



CRITERIOS DE EXTINCIÓN DEL TÍTULO

Los criterios de Extinción del título de Grado en Medicina están definidos en Sistema de Garantía de Calidad del centro, en particular el **PAC Suspensión de Enseñanzas**.

El procedimiento se inicia con la decisión del Consejo de Gobierno de la ULPGC de suspender el título. La fase inicial del proceso es responsabilidad del Consejo de Gobierno, que, a través de su Comisión de Títulos Oficiales y Propios, velará por el adecuado desarrollo de la suspensión de las enseñanzas.

Los criterios de suspensión de un título pueden ser las siguientes:

- Incumplimiento de la normativa de la Comunidad Autónoma en lo referente al número de alumnos matriculados.
- Informe negativo de acreditación por parte del Consejo de Coordinación Universitario.
- Porque se considere que el título ha sufrido una amplia serie de modificaciones de modo que se produzca un cambio apreciable en su naturaleza y objetivos
- Incumplimiento de la normativa y reglamentos internos de la ULPGC referente a la planificación, desarrollo y revisión de titulaciones oficiales y propias.

El procedimiento a seguir para la suspensión de las enseñanzas se lleva a cabo en las siguientes fases:

- Informe de suspensión de enseñanza del Consejo de Gobierno y comunicación a la Facultad correspondiente.
- Cierre de matrícula para los alumnos de primero en el curso académico siguiente al de la notificación.
- Extinción paulatina de la titulación curso a curso.
- Una vez extinguido un curso de la titulación, el alumno tendrá derecho a seis convocatorias de examen de las asignaturas correspondientes al mismo, en los dos cursos académicos siguientes al de la extinción.

Cuando ocurra la suspensión de un título oficial, las Universidades están obligadas a garantizar el adecuado desarrollo efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización. El Equipo Decanal de la Facultad de Ciencias de la Salud debe proponer a la Junta de Facultad, para su aprobación, los criterios que garanticen el adecuado desarrollo



efectivo de las enseñanzas que hubieran iniciado sus estudiantes hasta su finalización, que contemplarán, entre otros, los siguientes puntos:

- No admitir matrículas de nuevo ingreso en la titulación.
- La supresión gradual de la impartición de la docencia.
- La impartición de acciones tutoriales y de orientación específicas a los estudiantes repetidores.
- El derecho a evaluación hasta consumir las convocatorias reguladas por los Estatutos de la ULPGC.